

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el Registro Nacional de Emplazados, se realizó el 31 de julio de la presente anualidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en virtud de que han transcurriendo los quince (15) días sin ningún pronunciamiento. SIRVASE PROVEER.

Días hábiles: 31 de julio; 3,4,5,6,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24 de agosto de 2020

Armenia Quindío, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 201700343-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial, por JOHNNY FABIAN OSORIO HORTUA y PAOLA ANDREA SANCHEZ SANCHEZ, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de referencia, la cual se realizará **el día jueves veinticuatro (24) del mes de septiembre del año 2020 a las nueve (9am)**. Dichos inventarios se presentarán con fundamento en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

De otro lado, se ordena enviar al correo del apoderado judicial de las partes, reportado en el proceso, copia del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06863c308b249172781bf88976bd5fc92f8d0084197efcfebd420d38156d4cd8

Documento generado en 09/09/2020 03:49:03 p.m.

Expediente 63001311000420180047 99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil
veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado en memorial allegado mediante correo electrónico al presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderado judicial por MICHAEL STIVEN Y ANDRES FELIPE CEPEDA CASTRILLON, representados por su progenitora LILIAN ANDREA CASTRILLÓN PRADA, contra JAVIER CEPEDA RENDON, se dispone enviar de manera inmediata al correo electrónico del Dr. OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG aportado en el proceso, el auto admisorio de la demanda de fecha 13 de diciembre de 2019 visible a folio 8 y pagina siguiente del cuaderno dos.

CÚMPLASE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7220205489a5355a34b5da00fa7762517d0e0378731366fb902a6f6e03448196**
Documento generado en 09/09/2020 04:09:26 p.m.

Rad. 2018-00333-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Antes de proceder a aprobar la liquidación del crédito, se dispone requerir por el termino de diez días, a la parte actora para que se sirva dar claridad a la liquidación allegada, en razón a que los ítems de capital o cuotas de alimentos que incluye en cada año varían de acuerdo al aumento legal, y la liquidación que se incorporó al proceso no presenta variaciones en sus capitales durante los años que se están ejecutando y tampoco se ajusta al auto que libro mandamiento de pago en contra del señor EDWAR ANDRES LOPEZ ARRUBLA..

No se accede a la entrega de dineros solicitada, por cuanto no reposan en el despacho depósitos judiciales a favor de la demandante. Aclarando, que, en el transcurso del trámite, solo se han generado dos descuentos, los cuales a la fecha ya aparecen cobrados por la madre de la menor.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df9e608a1bef32e72bde1f62a04ede4eecb959fd2e389fb5a29e031df7c80d6f

Documento generado en 09/09/2020 03:39:37 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

El término a la parte demandada se le venció el pasado 23 DE FEBRERO DE 2020, Quien fue notificado por aviso, no contesto la demanda, guardo silencio.
Armenia, Quindío, septiembre 8 de e 2020.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 2019-020-00 (63001311000420190002000)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la demanda dentro de este proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovido a través de apoderada judicial (defensora de familia) por la señora CLAUDIA MILENA PUENTES BASTIDAS, quien representa a SALOME GARCIA PUENTES, en contra de LUIS ERNESTO GARCIA BALDION, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día miércoles veinticinco (25) del mes de noviembre de 2020, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

De acuerdo con las pruebas solicitadas por la señora Procuradora Cuarta Judicial II, en Asuntos de Familia, se decreta Visita Socio – Familiar al hogar de la menor SALOME GARCIA PUENTES, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social de la menor.
- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan del cuidado y custodia de la menor.
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento de la menor
- d. Establecer cómo es la relación de la menor con su madre.
- e. Establecer cómo es la relación de la menor con su padre.
- f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior de la menor y la prevalencia de sus derechos.

Deberá allegarse el informe de la visita socio familiar llevada a cabo por las trabajadoras sociales 8 días antes de llevarse a cabo la audiencia

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Notifíquese,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

972284fe6ff307334c6d97be8e9de72d02c3f2e9c20d1de6004b2339f0461c69

Documento generado en 09/09/2020 03:41:31 p.m.

Rad. 2019-325-00 (63001311000420190032500)

Cesación de Efectos Civiles

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que, ya se verifico el traslado de la “oposición” presentada por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha agosto 10 de 2020., es del caso mencionar que tanto el extremo activo como pasivo dentro de estas diligencias de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Religioso, se han pronunciado, y conforme a ello, observa esta judicatura que los argumentos esgrimidos por cada extremo de la Litis, son las mismas y repetidas razones que cada uno ha expresado en memoriales allegados, a lo largo del presente tramite..

En consecuencia, el día en que se verifique la audiencia Inicial (artículo 372 del CG del P), la cual está prevista para el día 16 de octubre de 2020, se procederá debatir la situación planteada en cuanto a la entrega de títulos judiciales se refiere por cada una de las partes.

Lo anterior, por cuanto se desconoce aún la decisión final relacionada con la prosperidad o no de las pretensiones de la demanda. No obstante, al definir de fondo el litigio, el funcionario calificará la conducta procesal, al tenor de lo anunciado en la parte final del primer inciso del artículo 280 ibídem.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbc12fe183111542770149ac952884b27f681305764aef09a85eba58252471b

Documento generado en 09/09/2020 03:44:41 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. Armenia, septiembre 8 de 2020

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria*

Rad. 63001311000420190039700

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Q., septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva del auto que admitió la demanda.

Por tanto, debe enviar correo electrónico o físico a la parte ejecutada, copia de la demanda, sus anexos, copia del auto admisorio de fecha octubre 9 de 2019 (folio 14), una vez acreditado ese envió, lo allegara al despacho para ser incorporado a las presentes diligencias para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, de lo anterior debe indicar y actualizar el correo electrónico o canal digital de las partes.

De otro lado y en relación con el pedimento que hace la parte demandante, se dispone oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga con el fin que se sirvan dejar a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso el título judicial número 460010001541060, por el valor de \$264.000, en razón a que de manera equivocada se dejó a disposición de ese Juzgado. Líbrese la comunicación respectiva en el cual se indicará el número del proceso, la identificación de las partes y el número de cuenta que este despacho judicial posee en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1590a2e9396101a5b876093bb152fbb45fa572926b5147f9a01985034
b306f57**

Documento generado en 09/09/2020 04:26:49 p.m.

Expediente 630013110004201900417 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil
veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado en memorial allegado mediante correo electrónico al presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido a través de apoderado judicial por MICHAEL JIMENEZ VEGA, representado por su progenitora JASLEIDY VEGA CUBIDES, el despacho accede al pedimento, bajo el interés superior del menor, por tanto, se ordena oficiar a MEDIMAS EPS S.A.S. para que se sirvan informar: si el demandado, señor OSCAR ALEJANDRO JIMENEZ, se encuentra afiliado a esta entidad, tal como consta en certificado de adres y si es el caso, informen quien es el empleador que realiza el pago de los aportes. **Líbrese el oficio respectivo.**

Finalmente, se insta al profesional del derecho, para que proceda con lo ordenado en auto de fecha agosto seis (6) de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ccd59ee497ef82dae4790c753cd656faaf789beb69176dda29476d1f6ef1fa**
Documento generado en 09/09/2020 03:45:59 p.m.

63001311000420190051400 Sucesión doble e intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Se tiene a Despacho el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes ARCESIO MUÑOZ CORREA y CARLINA OSPINA DE MUÑOZ, promovida a través de apoderado judicial por los señores OSCAR MUÑOZ OSPINA, ARCESIO MUÑOZ OSPINA, MARTHA GLADYS MUÑOS OSPINA, CARLOS ALFREDO MUÑOZ OSPINA, JORGE IVAN MUÑOZ OSPINA, JUAN CARLOS MUÑOZ OSPINA y LUZ ADRIANA MUÑOZ OSPINA en contra del señor FABIO ERNESTO MUÑOZ OSPINA, en el que es preciso realizar las siguientes consideraciones y mandamientos:

Se encuentra que el señor FABIO ERNESTO MUÑOZ OSPINA, fue notificado del proceso de apertura de la sucesión de sus padres, el día 26 de febrero de 2020, señalándose en dicha comunicación que contaba con el término de 20 días prorrogables por otro igual para manifestar si se aceptaba o no la herencia.

Desde el día siguiente a la notificación encuentra el Juzgado que los términos están vencidos, así: corrieron 27-28 de febrero, en marzo 2-3-4-5-6-9-10-11-12-13 y desde el 16 de marzo se suspenden términos por pandemia hasta el 30 de junio de 2020. Se reanudan términos en Julio 1-2-3-6-7-8-9 10-13-14, hasta aquí 20 días hábiles para aceptar. Seguidamente la prórroga de 20 días más desde: Julio 15-16-17-21-22-23-24-27-28-29-30-31 y agosto 3-4-5-6-10-11-12-13, del año 2020, sin que el señor FABIO ERNESTO, hiciera alguna manifestación.

Considera el Despacho que no es posible otorgarle otro plazo para que manifieste su aceptación, no obstante, por el solo hecho de haberse presentado voluntariamente a notificarse de la apertura del proceso, porque de la demanda y sus anexos se deduce que reside en uno de los inmuebles que son objeto de sucesión barrio Quindío calle 30 No. 31 Occidente-64 y que eran de propiedad de sus progenitores, por lo que está realizando actos de heredero y tal vez por la falta de conocimiento de la reanudación virtual de los términos judiciales, el Juzgado considera que por haber comparecido voluntariamente al primer llamado que se le hiciera, era su intención ACEPTAR LA HERENCIA.

Además, como quiera que se aporta como anexo, con la presentación de la demanda el registro de civil de nacimiento del señor FABIO ERNESTO MUÑOZ OSPINA, para demostrar el parentesco con sus padres ARCESIO MUÑOZ CORREA y CARLINA OSPINA DE MUÑOZ, el Juzgado le hace el reconocimiento como heredero y como quiera que guardó silencio, se entiende conforme el numeral 4º. Del art. 488 CGP se entenderá que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por otra parte, se tiene que ya se hizo la publicación de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión y también se surtió en el registro nacional de personas emplazadas.

*Por lo tanto, es oportuno proceder a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos conforme el Art. 501 del CGP, para efectuarse a **las nueve (9am) horas del día jueves cinco (5) del mes de noviembre del año 2020**, de manera virtual, para lo cual los abogados y los interesados deberán allegar los correos electrónicos para enviarles el enlace y puedan participar en la diligencia, conforme el art. 1312 del CC. Para esta audiencia se ordena enviar comunicación a la dirección registrada al señor FABIO ERNESTO MUÑOZ OSPINA, para que informe su correo electrónico y poderle enviar el enlace para que asista a la audiencia.*

A su vez se les informa que el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados, por escrito, en el que indicarán los valores que asignen a los bienes y lo harán llegar virtualmente en la fecha de la audiencia.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b4015471abb45e41aa29417dd2aa6631449dbdc5653617a556c4cfe8a7ea7f

Documento generado en 09/09/2020 03:50:29 p.m.

Radicado: 202000047 00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo manifestado por el Dr. CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, en escrito allegado a este despacho y como quiera que no fue posible su aceptación en el presente AMPARO DE POBREZA, se dispone el nombramiento de otro profesional en derecho para que asista a la señor DIEGO MAÑUNGA, para iniciar proceso de FILIACION, para el efecto se nombra al **Dr. IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, quien se puede ubicar en el correo: ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co**, a quien se le enviará comunicación para proceder con la notificación, lo cual se hará por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.-

Se advierte que el cargo es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación.-

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef64fd9a9fe89876b53d14e61a4876de19f4155ecf2444a1f53150965edfa6d1**
Documento generado en 09/09/2020 03:47:31 p.m.